



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 100506

Acta 04

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**MARÍA AMILVIA MONTOYA MORENO vs.
FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA
(FUNDACIÓN CONCIVICA) Y OTROS.**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Jacobo Escobar Forero, con tarjeta profesional n.º 357.934 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de María Amilvia Montoya Moreno, en los términos y para los efectos de los memoriales allegados.

La demanda de casación presentada por la recurrente María Amilvia Montoya Moreno, en este asunto satisface las

exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. ARL SURA y a la Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación Concívica , por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la Sala



GERARDO BÓTERO ZULUAGA

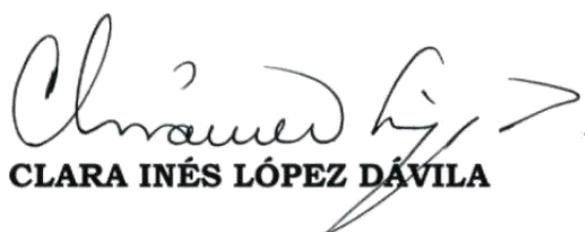
No firma por ausencia justificada
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Firmado electrónicamente por:

Marjorie Zúñiga Romero
Presidente de sala

Gerardo Botero Zuluaga
Magistrado

Fernando Castillo Cadena
Magistrado
No firma ausencia justificada

Luis Benedicto Herrera Díaz
Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez
Magistrado

Clara Inés López Dávila
Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1AAA7CAC1BE2D1FB4E13FA97428501DD0F724856A1A6436E35879C502648DA0E

Documento generado en 2024-02-14